

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Página: 1 de 11
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

#### I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JULIO 2023

#### II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECCIÓN TRANSPORTES

#### III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, cuenta en la actualidad con un parque automotor conformado por vehículos, automóviles, motocicletas, camionetas, buses y camiones de diferentes marcas que datan desde el año 1998 a la fecha, y año tras año, se desarrolla un plan de desintegración, para vehículos que ya cumplen su tiempo de vida útil, entre los que se encuentran los vehículos y motocicletas que son utilizados por los esquemas de seguridad de funcionarios y altos oficiales del Estado Mayor Conjunto del COGFM, Jefaturas, Dependencias, Direcciones, Comandos Conjuntos y Fuerzas de Tarea, los cuales, muchas veces se ven limitados para el cumplimiento de la misión por la falta de parque automotor. Por lo anterior, se requiere la compra de un vehículo tipo: Camioneta Doble Cabina 4X4, para así cumplir el requerimiento establecido.

Definición de la necesidad: De acuerdo al Proyecto de Inversión establecido en la Dirección Nacional de Planeación identificado con número BPIN 2019011000158 con nombre "MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ALISTAMIENTO TERRESTRE DE LOS MEDIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. BOGOTÁ", en el cual está asignado un presupuesto por valor de (\$2.000.000.000.00) Mil Millones de pesos m/cte., de estos recursos se solicita la compra de una camioneta tipo doble cabina 4X4, en relación a los recursos asignados y mejorar la capacidad de movilidad de personal de los esquemas de seguridad del Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares.

Cabe resaltar que se ha elaborado un programa de desintegración de vehículos de acuerdo con su tiempo de vida útil, de igual manera se debe tener en cuenta que los vehículos de acuerdo con su garantía de marca como vehículo normal es de máximo 10 años.

Es así como el Comando General de las Fuerzas Militares para el año vigencia 2023 está en proceso la desintegración de 12 camionetas (camionetas doble cabina), que ya cumplieron su tiempo de vida útil por lo que se requiere la adquisición de nuevos vehículos entre el cual se destaca vehículo tipo Camioneta Doble Cabina 4X4 objeto de esta adquisición.

Este tipo de vehículos se consideran operacionales los vehículos empleados por las unidades militares y de policía para el cumplimiento de funciones propias de la misión institucional, relacionadas con: desarrollo de operaciones, despliegue de tropas, seguridad y protección de personal, unidades militares y policiales, inteligencia y contrainteligencia, mando y control, soporte a la atención de emergencias y desastres, atención humanitaria, soporte a la operación aeronáutica, soporte logístico, operaciones en contra de los delitos que atentan contra la libertad personal, seguridad ciudadana, vigilancia urbana y rural, investigación criminal y otras para el mantenimiento del orden público y la defensa de la soberanía nacional.

La necesidad de compra de una camioneta doble cabina 4X4 y en relación con la recomendación de que sea Toyota, se debe a la unificación de marca dentro del parque automotor del Comando General, que dentro de los planes de mantenimiento y los listados de repuestos que se utilizan en los paquetes están creados para esta marca evitando inconvenientes en la creación de nuevas referencias para repuestos, mano de obra por marca.

Se puede establecer que el vehículo objeto de adquisición (Camioneta Doble Cabina 4X4) será utilizado para los esquemas de seguridad de funcionarios y altos oficiales del Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares.

#### IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere contratar la adquisición de vehículos tipo camioneta doble cabina 4x4; para apoyar los movimientos de los esquemas de seguridad del Estado Mayor del Comando General de las Fuerzas Militares. De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deber

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 11
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	NOMBRE
25101503	Carros.

Nota: Se debe verificar la "Guía para la Codificación de Bienes y Servicios" de Colombia compra eficiente.

- C. Especificaciones técnicas – De acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 al presente estudio y a lo dispuesto por CCE en los términos y condiciones, y en la ficha técnica, Acuerdo Marco para adquirir VEHICULOS III, identificado con el número CCE-163-III-AMP-2020 Vigencia: De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando General cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 40123 de fecha 13 de Julio de 2023, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000,00), incluido los impuestos a que hay lugar, con cargo a la unidad ejecutora 15-02-000, distribuidos así:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
C-1502-0100-20-0-1502140-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO - MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ALISTAMIENTO TERRESTRE DE LOS MEDIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	11	SETRA	240.000.000,00
<b>VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:</b>				240.000.000,00

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estableció, con base en el resultado del catálogo de precios el AMP, en el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ \$ 220.962.377,00) IVA incluido, junto con los demás gravámenes, tasas, etc.

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$202,850,999.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$12,927,257.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$3,684,121.00
Valor Total Matrícula:	\$500,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$1,000,000.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo
Vehículos Convencionales - Pick Up-Toyota HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7-(9021077)

<b>Total</b>	<b>\$ 220,962,377.00</b>
--------------	--------------------------

VII. EJECUCIÓN



ELABORACIÓN  
DE ESTUDIOS Y  
DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 3 de 11

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-  
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

- A. Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de (150) días calendario contados a partir del Acta de Inicio.
- B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.
- C. Lugar de entrega y ejecución: En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Sección Transportes del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato

#### VIII. FORMA DE PAGO:

El Proveedor debe facturar los Vehículos entregados de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y recibidos a satisfacción, incluido el IVA, el impuesto al consumo y los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, presentar la factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para los fines del caso es una obligación de las partes, tanto Proveedor como Entidad Compradora, de requerir y facilitar los formatos, indicaciones de presentación de facturas y demás documentos que sean requeridos para tal efecto.

La Entidad Compradora debe aprobar y pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, cuando la Entidad Compradora lo estime necesario, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes en el cual radica la factura. La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor el comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones realizados.

La Entidad Compradora dando cumplimiento a sus obligaciones como pagadora, al emplear el Acuerdo Marco de Vehículos III se compromete a realizar la programación del PAC y realizar los pagos sin dilación de los mismos.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de que la Entidad Compradora incurra en mora superior a los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, el Proveedor podrá suspender el suministro a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago y así mismo, únicamente bajo esta situación de mora podrá, si así lo decide, abstenerse de cotizar en las futuras solicitudes de cotización generadas por esta Entidad Compradora.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la minuta del Acuerdo Marco y en la orden de compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso.

De igual forma, es contemplado en la minuta del Acuerdo Marco la posibilidad de pactar cobro de intereses moratorios en los escenarios en los cuales las Entidades Compradoras no realicen los pagos de los bienes efectivamente entregados.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro del plazo establecido para tal fin, los siguientes documentos:

- RUT del Proveedor
- Certificación bancaria de la cuenta a la cual se consignará el pago, con máximo treinta (30) días calendario de expedición.
- Indistintamente que el Proveedor sea una persona jurídica o una figura asociativa, el pago se realizará a la cuenta bancaria relacionada para tal fin.

	<b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	Página: 4 de 11
	<b>SGI</b>	Código: MDN-CÓGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago, adjuntando los respectivos soportes. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos suministrados por el Proveedor.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

*"ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:**

...  
**PARAGRAFÒ 1°:** El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo [sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-000; Contrato No XXX; [facturaciondiadf@cqfm.mil.co](mailto:facturaciondiadf@cqfm.mil.co) # \$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; [facturaciondiadf@cqfm.mil.co](mailto:facturaciondiadf@cqfm.mil.co)

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.



*Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (N/A)

X. TIPO DE CONTRATO: Compra venta

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación, sin embargo, el Legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general aplicable a la Contratación Estatal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el bien y/o servicio a contratar en el presente proceso de selección, es de Características Técnicas Uniformes, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que a su letra reza:

*“Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.”*

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró lo siguiente: El proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE se encuentra vigente. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso es mediante Acuerdo Marco de Precios de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

De conformidad con lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio de Defensa está obligado a verificar si existe Acuerdo marco de Precios.

Una vez revisados los Acuerdos marcos vigentes en la página de Colombia Compra Eficiente que existe el acuerdo marco vigente para adquirir los servicio / bienes requeridos, a través de acuerdo marco de precios, así:

Número de Proceso CCE-163-III-AMP-2020  
De Julio 27, 2020 hasta Julio 27, 2023

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA EJERCITO - FUERZA AEREA - FUERZA NAVAL</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 6 de 11
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad", artículo 41 y 43.
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución N.º. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que derogan, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

### XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- A. Precios Históricos: N.A.
- B. Consulta SECOP: N/A
- C. Cotizaciones

### CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SGI

Página: 7 de 11

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicatarios	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
<b>Los artículos no están en Lotes (8 artículos)</b>				
veh03-Vehículo Seg6		1,0000 (Unidad)	196.703.998,00 COP	196.703.998,00 COP
veh03-Adecuaciones ...		1,0000 (Unidad)	12.927.257,00 COP	12.927.257,00 COP
veh03-Mantenimiento ...		1,0000 (Unidad)	3.684.121,00 COP	3.684.121,00 COP
veh03-Requerimiento...		1,0000 (Unidad)	500.000,00 COP	500.000,00 COP
veh03-Impuesto de R...		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
veh03-Gravámenes s...		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
veh03-SOAT		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
veh03-Lugar de Entrega		1,0000 (Unidad)	0,00 COP	0,00 COP
<b>Total de la base</b>				<b>0,00 COP</b>
<b>Mejor total (todos los proveedores)</b>				<b>213.815.377,00 COP</b> Ahorros -213.815.377,00 COP
<b>Mejor total de proveedor</b>				<b>213.815.377,00 COP</b> Ahorros -213.815.377,00 COP

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.	DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.	26/07/23 14:25 -0500	0,00 COP	100%	213.815.377,00 COP	-213.815.377,00 COP		

Página 15 | 45 | 90

- D. Términos de negociación N/A.
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.
- F. Información en SIIS N/A.
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista  
Para el presente proceso aplica el IVA del 19%.
- H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DEFICIT
VEHICULO CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, con las especificaciones técnicas del ANEXO No 1.	Unidad	18	4	14

Nota: el presente cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

- XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO. N/A.
- XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019) N/A
- XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
  - A. Requisitos Habilitantes. N/A
  - B. Criterios de verificación jurídica. N/A
  - C. Criterios de verificación Económica. N/A
  - D. Criterios de verificación Financiera. N/A.
  - E. Capacidad residual: N/A
  - F. Criterios de verificación técnica. N/A

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 11
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A  
 Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.  
 Documentación: N/A.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A  
 Puntaje final de las propuestas. N/A  
 Factores de desempate N/A.

H. Causales de rechazo. N/A.

I. Criterios de adjudicación.

EVENTO	PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA DE MENOR PRECIO	AHORRO EN PESOS
155029	220,962,377	213,815,377	7,147,000

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN. N/A

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

-Garantía en la etapa contractual Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras:

- Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la orden de compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado.

Los proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. la vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** en todo caso de conformidad al decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla 3 después de haber sido afectada.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE. N/A.

Firmas



ELABORACIÓN  
DE ESTUDIOS Y  
DOCUMENTOS PREVIOS

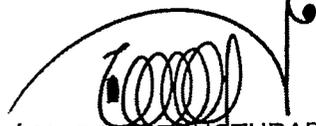
SIG

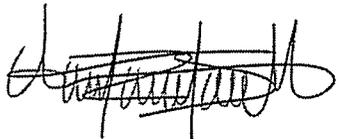
Página: 9 de 11

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-  
DIADF-FU.95.1-6 V.18

Vigente a partir de: 20-04-2023

MY. CORREA GALVEZ JORGE ADRIÁN  
Jefe de Área Administrativa  
CC. 16.090.444  
Correo electrónico: [jorgcor@cgfm.mil.co](mailto:jorgcor@cgfm.mil.co)  
Tel/Cel: 3122497907  
Gerente de Proyecto o Jefe de Dependencia

  
TÉCNICO ESTRUCTURADOR  
SV REY PRADA NÉSTOR ANDRÉS  
Cargo: Jefe Mantenimiento de vehículos  
CC. 93.239.045  
Tel 3146349670  
Correo Electrónico: [nestrey@cgfm.mil.co](mailto:nestrey@cgfm.mil.co)

  
Comité Jurídico Estructurador

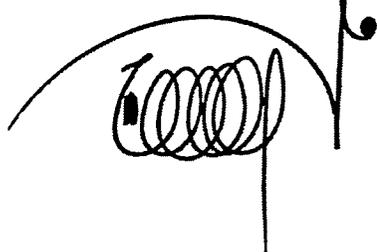
  
Comité Económico Estructurador

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VEHÍCULOS CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	<b>VEHÍCULOS CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4.</b>	1	VEHÍCULO
	<i>Con las siguientes especificaciones técnicas:</i>		
	<i>Cilindraje: 2.400 cc</i>		
	<i>Caja de velocidades: Mecánica. 4x4</i>		
	<b>Motor:</b>		
	<i>Potencia neta: 140 A 180 HP</i>		
	<i>Torque neto: 400 O 450 /1600 a 2400</i>		
	<b>SOAT por 12 meses. (Un (1) SOAT).</b>		
	<b>MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE)</b>		
	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).</b>		
	<b>PELÍCULA DE SEGURIDAD</b>		
	<b>VIDRIOS POLARIZADOS.</b>		
	<b>BARRAS DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA.</b>		
	<b>CÁMARA DE REVERSA</b>		
	<b>SENSOR DE REVERSA</b>		
	<b>CARPA DE PLATÓN</b>		
	<b>GANCHO TRASERO DE FIJACIÓN</b>		
<b>PROTECTOR DEL PLATÓN</b>			
<b>AIRE ACONDICIONADO</b>			
<b>ESTRIBOS LATERALES</b>			
<b>ANEXO</b>			
<i>-Clase: Camioneta Doble Cabina 4 x 4</i>			
<i>- Pasajeros: Cinco (5)</i>			
<i>- Cilindraje mínimo: 2.400.</i>			
<i>- Combustible: Diésel.</i>			
<i>- Airbags: dos (2), o mas</i>			
<i>- Transmisión: Mecánica.</i>			
<i>Modelo mínimo requerido: 2023.</i>			
<i>Color: Negro</i>			

Mayor CORREA GÁLVEZ JORGE ADRIAN  
 Gerente de Proyecto o Jefe de Dependencia





ELABORACIÓN  
DE ESTUDIOS Y  
DOCUMENTOS PREVIOS

Página: 11 de 11

Código: MDN-COGFM-PROGESAD-  
DIADF-FU.95.1-6 V.18

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

SV REY PRADA NESTOR ANDRÉS  
Comité técnico Estructurador